Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: Aprueba Acuerdo de Cooperación Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y Municipalidad de Monte Patria.-

Monte Patria, 23 de octubre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 13.618.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- El Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, suscrito con fecha 19 de octubre de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

1. Que la finalidad primordial del IIN-OEA es cooperar con los gobiernos de los estados miembros del sistema interamericano para la promoción del desarrollo de actividades e instrumentos técnicos que contribuyan a la promoción - protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente, y al mejoramiento de la calidad de vida de ellos y de sus familias.
2. Que el IIN-OEA tiene, entre otras, la función de asistir a los gobiernos de los Estados miembros en sus esfuerzos por disponer de Sistemas Nacionales de Protección adecuados para la promoción y defensa de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, proporcionándoles asesoramiento y cooperación técnica.
3. Que para la Municipalidad de Monte Patria, un eje central para el desarrollo de la comuna son los niños, niñas y adolescentes, en los distintos ámbitos de la salud, educación, deporte, cultura, recreación y, por sobre todo respecto a la protección de sus derechos.
4. Que producto de lo anterior, se ha establecido, en conjunto con el Servicio Nacional de Menores, la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), cuyo objetivo general contribuir a la instalación de sistemas locales de protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación de las niñas, niños y adolescentes, familia y comunidad.

DECRETO:

APRUÉBASE el Acuerdo de Cooperación entre el Instituto Interamericano del Niño, Niña y Adolescentes, representado por Director General, Sr. Víctor Giorgi y la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, representado por su Alcalde, Sr. Camilo Ossandón Espinoza, suscrito con fecha 19 de octubre de 2017, el que a continuación se transcribe:

"ACUERDO DE COOPERACIÓN
INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En Monte Patria, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, República de Chile, a 19 de octubre de 2017, entre el **INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES**, Organismo Especializado de la Organización de Estados Americanos (en adelante denominado "IIN-OEA"), con domicilio legal en la Av. 8 de Octubre 2904, Montevideo, Uruguay, representado por su Director General, Sr. **VÍCTOR GIORGI**, y la **I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde Sr. **CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA**, cédula de identidad N° 13.746.866-2, ambos con domicilio en calle Diaguitas N° 31, comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, República de Chile, se ha tomado el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que la finalidad primordial del IIN-OEA es cooperar con los gobiernos de los estados miembros del sistema interamericano para la promoción del desarrollo de actividades e instrumentos técnicos que contribuyan a la promoción - protección integral de los derechos del niño, niña y adolescente, y al mejoramiento de la calidad de vida de ellos y de sus familias;

V°B° JURÍDICA

Que el IIN-OEA tiene, entre otras, la función de asistir a los gobiernos de los Estados miembros en sus esfuerzos por disponer de Sistemas Nacionales de Protección adecuados para la promoción y defensa de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, proporcionándoles asesoramiento y cooperación técnica;
Que el IIN-OEA lleva adelante, conforme al Plan de Acción 2015 – 2019, entre otras las siguientes líneas temáticas:

- Las violencias y los derechos de los niños, niñas y adolescentes en los diferentes ámbitos y ciclos de vida
- Participación de niñas, niños y adolescentes
- Primera infancia
- Violencias sexuales y explotación sexual
- Niñas, niños y adolescentes migrantes
- Derechos de niñez y adolescencia en la gestión de riesgos de desastres

La importancia que en las actuales modalidades y estrategias para la promoción y protección de derechos de la niñez y la adolescencia adquieren los gobiernos locales y las acciones en el ámbito comunitario.
Que para la Municipalidad de Monte Patria, un eje central para el desarrollo de la comuna son los niños, niñas y adolescentes, en los distintos ámbitos de la salud, educación, deporte, cultura, recreación y, por sobre todo respecto a la protección de sus derechos.
Que producto de lo anterior, se ha establecido, en conjunto con el Servicio Nacional de Menores, la Oficina de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), cuyo objetivo general contribuir a la instalación de sistemas locales de protección de Derechos que permita prevenir y dar respuesta oportuna a situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes, a través de la articulación de actores presentes en el territorio como garantes de derechos, el fortalecimiento de las familias en el ejercicio de su rol parental, como de la participación de las niñas, niños y adolescentes, familia y comunidad.
Que las líneas de acción prioritarias de la Municipalidad de Monte Patria para el actual periodo de gestión incluyen:

- Fortalecer las capacidades de cuidado y crianza de niñas, niños y adolescentes a través del trabajo de y con sus familias y referentes comunitarios.
- Promover la formación permanente del personal técnico de la Municipalidad, así como todo aquel funcionariado que este en contacto con las problemáticas de la niñez y la adolescencia del territorio.
- Impulsar el involucramiento de la comunidad en la protección y promoción de derechos de la niñez y la adolescencia brindando capacitación a agentes y referentes comunitarios

Expresan su voluntad de suscribir acuerdo de trabajo sobre las siguientes bases:

ARTÍCULO I
OBJETO

El objeto de este Acuerdo es establecer un marco de cooperación general entre las partes, que permita Impulsar la cooperación interinstitucional y la asistencia técnica entre las partes y desarrollar relaciones específicas de cooperación en áreas de interés común por medio de memorandos operativos complementarios que se agregarán al presente acuerdo como anexos o adendas, como y no limitados a:

a. La implementación se acciones de formación de recursos humanos en la perspectiva de derechos con aplicación a las situaciones concretas prevalentes en la población de la Municipalidad de Monte Patria
b. El intercambio de documentos e información específica que sean de interés para ambas Partes;
c. La edición y publicación de materiales didácticos y de difusión en promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
d. El desarrollo de reuniones y eventos de forma conjunta, para tratar asuntos de interés común;
e. El desarrollo de proyectos y/o productos específicos que sean de interés para ambas Partes.

ARTÍCULO II
EJECUCIÓN

2.1 Para alcanzar el objeto de este acuerdo, las partes se comprometen a seguir las siguientes pautas:
2.1.1 La ejecución de las relaciones específicas de cooperación serán instrumentadas mediante memorandos operativos que establecerán: objetivos, contribuciones técnicas y/o financieras, de recursos humanos, formas de coordinación, plazos y notificaciones; así como cualquier otra estipulación que se entienda necesaria para la ejecución de la cooperación establecida en el respectivo memorando. Estos memorandos operativos serán acordados e implementados por la dependencia responsable de cada parte establecida en el memorando operativo.
2.1.2 Ambas partes designarán una persona como enlace de sus respectivas instituciones para la adecuada ejecución del presente acuerdo.
2.1.3 Siempre que de mutuo acuerdo, las partes consideren necesario para la ejecución de los objetivos del presente acuerdo, podrán incluir la participación de otras personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, en los términos y condiciones que se establezcan.

ARTÍCULO III
COORDINACIÓN Y NOTIFICACIONES

3.1 La dependencia responsable de coordinar las actividades del IIN-OEA, según este Acuerdo es la Dirección General del IIN-OEA y su enlace será el que para cada acuerdo operativo se designe.
Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse al Sr. Víctor Giorgi, Director General del IIN-OEA al siguiente correo electrónico vgiorgi@iinoea.org con copia a direcciongral@iinoea.org

V°B° JURÍDICA

3.2 La dependencia responsable de coordinar las actividades de la Municipalidad de Monte Patria según este Acuerdo es el Sr. Alcalde de Monte Patria y su enlace será la Directora de Desarrollo Comunitario, Sra. Verónica Cerda Montenegro, y las notificaciones y comunicaciones al siguiente correo electrónico camiloossandon@mpatria.cl con copia a veronicacerda@mpatria.cl

3.3 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Acuerdo tendrán validez únicamente cuando sean remitidas a los correos pactados o en forma física y estén dirigidas a los enlaces en las direcciones indicadas en los artículos precedentes. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del enlace de una de las Partes a la dirección electrónica del enlace de la otra.

3.4 Las formas de comunicación, video conferencias y llamadas telefónicas se realizarán con agenda previa acordada e incluirán la redacción de una ayuda memoria que se redactarán alternativamente por las partes.

3.5 Las ayuda memoria, deberán poner a consideración de la contraparte en el correr de los 7 días de establecida, para su corrección y/o ampliación. Pasados los 7 días se dará por aprobada por ambas partes.

3.6 Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el enlace designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

ARTÍCULO IV
PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

4.1. Ninguna de las disposiciones de este Acuerdo constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que gozan las Partes en virtud de los acuerdos y leyes sobre la materia y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.

ARTÍCULO V
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

5.1. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Acuerdo o de los memorandos operativos, deberá resolverse mediante negociación directa entre las Partes.

ARTÍCULO VI
DISPOSICIONES GENERALES

6.1. Las Partes se comprometen a observar los más altos estándares éticos y de transparencia administrativa en todas las acciones y actividades vinculadas a este Acuerdo.

6.2 Ninguna de las partes podrá tomar decisiones ni asumir obligaciones a nombre de la otra.

6.3 Las modificaciones a este Acuerdo sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos a este Acuerdo y pasarán a formar parte del mismo.

6.4. El Acuerdo entrará en vigor a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5.

6.5 Este Acuerdo podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, la terminación de este Acuerdo no afectará los memorandos operativos que las Partes hayan suscrito para la implementación de los objetivos específicos, los que seguirán vigentes, conforme a su plazo de vigencia, salvo que las Partes decidan lo contrario.

6.6. La vigencia de los artículos IV y V sobrevivirá la expiración o la terminación de este Acuerdo.

EN FE DE LO ANTERIOR, suscriben el presente Acuerdo de Cooperación: El Director General del IIN, ad-referendum del Consejo Directivo del IIN, Sr. Víctor Giorgi y el Alcalde de la comuna de Monte Patria, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, República de Chile, en dos originales igualmente válidos, en los lugares y fechas que se indican a continuación:

Fdo. VÍCTOR A. GIORGI. DIRECTOR GENERAL. INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS
Fdo. CAMILO OSSANDÓN ESPINOZA. ALCALDE. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Betty Bravo Rojas
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA ADMINISTRADOR MUNICIPAL CHILE

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
"Por orden del Alcalde"

RALC/FFC/ffc
- DIDECO – OPD Monte Patria
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

V°B° JURIDICA